



PROCESO VERBAL

RAD: 08001-31-53-014-2019-00273-00

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso VERBAL, informándole que el demandado, De la Espriella Lawyers Enterprise S.A.S., ha solicitado la suspensión de los términos de traslado de la demanda, lo paso para lo que ha de seguirse.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, abril 15 de 2021.

**BETTY CASTILLO CHING**  
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)**

Constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, esto es, que el apoderado judicial del demandado De la Espriella Lawyers Enterprise S.A.S., ha solicitado la suspensión de los términos de traslado de la demanda, en razón a que no cuenta con copia de la demanda ni de sus anexos para ejercer su defensa, pues, estos documentos no le fueron suministrados por el demandante al momento de cumplirse su notificación.

Consultado el aplicativo onedrive, donde se cargan los expedientes electrónicos que vienen siendo digitalizados, nos encontramos con que el expediente 2019-00273, aún no ha sido digitalizado, motivo por el cual, no puede cumplirse con su examen, ni mucho menos, colocarse al conocimiento de las partes.

Lo anterior, pone en evidencia la imposibilidad que existe de cumplir con el deber que le asiste a la secretaria del Despacho de suministrarle al demandado la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres días siguientes a la recepción del aviso, medio de notificación que operó en este asunto, tal y como lo ordena el artículo 91 del C.G.P..

Teniendo presente lo anterior, es latente que el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, no puede causarse, y por lo mismo, no hay lugar a ordenar la suspensión del término de traslado de la demanda, en cambio, se ordenará a la Secretaría del Despacho que de manera inmediata proceda con la digitalización del proceso, y remita copia de la demanda y de sus anexos al demandado, De la Espriella Lawyers Enterprise S.A.S., con los fines de garantizar su derecho a la defensa y debido proceso.

**RESUELVE**

1. Denegar la solicitud de suspensión de términos del traslado de la demanda, que viene siendo solicitada por De la Espriella Lawyers Enterprise S.A.S., conforme a lo expuestos en precedencia.
2. Ordenar a la Secretaría del Despacho que de manera inmediata proceda con la digitalización del proceso, con radicación 2019-00273, y remita copia de la demanda y de sus anexos al demandado, De la Espriella Lawyers Enterprise S.A.S., con los fines de garantizar su derecho a la defensa y debido proceso. Acreditada



la remisión de los referidos documentos, empezará la contabilización del término de traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 16 DE ABRIL DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 045

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria